

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres fd., 3; seis fd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1.º

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han remitido á este Gobierno el presupuesto ordinario para 1905 y adicional del corriente ejercicio, á pesar de lo avanzado de la época para el cumplimiento de tan importante servicio, no obstante las instrucciones dadas en circular inserta en el Boletín oficial, núm. 90, correspondiente al día 29 de Julio último, para la confección de los referidos presupuestos, en conformidad con las prescripciones de los Reales decretos de 28 y 30 de Noviembre de 1899 y los artículos 141 y 150 de la ley Municipal, he acordado que si en el improrrogable plazo de quinto día, no remiten los precitados documentos, dispuesto como me hallo á no consentir deficiencias ni retrasos en el exacto cumplimiento de los servicios, impondré á cada uno de los pueblos que figuran en las relaciones que á continuación se publican, la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio, en caso de incumplimiento, de hacer uso del derecho que me concede el art. 22 de la Ley provincial, y de exigirles las responsabilidades á que por su desobediencia se hagan acreedores, no obstante nombrar Delegados especiales de mi autoridad, que personándose en los pueblos respectivos, procedan á formar de oficio los expresados presupuestos á costa de los que resulten responsables; pues no puede comprenderse en un servicio de tanta importancia como el que nos ocupa la lamentable y punible morosidad de algunas Corporaciones, con lo cual se hallarán en la imposibilidad de efectuar el cobro del arbitrio,

por haber regido ya en el corriente ejercicio el presupuesto anterior; quedando advertidos de que creada tal situación por su probada negligencia, se instruirá el oportuno expediente para declarar responsables á los Concejales del importe de las obligaciones que corran á cargo del Municipio.

De esta circular darán cuenta los Alcaldes, bajo su peculiar responsabilidad á la Corporación municipal en la próxima sesión ordinaria que hayan de celebrar, á fin de que no puedan alegar ignorancia, cuando las indicadas responsabilidades se hagan efectivas, y acusar recibo de quedar enterados para su debido cumplimiento.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1904.

El Gobernador.

Luis de la Torre y Villanueva.
ADICIONALES.

Relación de los pueblos que han dejado de remitir el presupuesto adicional para el año de 1904.

- | | |
|------------------------|-------------------------|
| Alcocer. | Castejón de Henares. |
| Alcuneza. | Castilforte. |
| Aldeanueva de Atienza. | Cendejas de Enmedio. |
| Algora. | Centenera. |
| Alique. | Cogollor. |
| Almadrones. | Córcoles. |
| Almoquera. | Cubillejo de la Sierra. |
| Almonacid de Zorita. | Chiloaches. |
| Alocen. | Chillarón del Rey. |
| Anchuela del Pedregal. | Drieves. |
| Arbeteta. | Estables. |
| Aranzueque. | Fontanar. |
| Armallones. | Fuencemillan. |
| Atanzón. | Fuentenovilla. |
| Azañón. | Galápagos. |
| Barriopedro. | Henche. |
| Beteña. | Heras. |
| Berninches. | Hontanares. |
| Bocigano. | Hontova. |
| Bujalaro. | Hórche. |
| Cabezadas (Las). | Horna. |
| Canales del Ducado. | Huertahernando. |
| Canredondo. | Huertapelayo. |
| Cañizar. | Humanes. |
| Carrascosa de Henares. | Iriepal. |
| Casasana. | Irueste. |
| Casas de San Galindo. | Luzon. |

Málaga del Fresno.	Riofrio.	Almonacid de Zorita.	Omedillas.
Mantiel.	Rivarredonda.	Anquela del Pedregal.	Padilla de Hita.
Mazuecos.	Romancos.	Archilla.	Pelegrina.
Megina.	Sacecorbo.	Atanzón.	Peñalva.
Mierla (La).	Sacedón.	Balconete.	Peralejos.
Millana.	San Andrés del Rey.	Berniches.	Pinilla de Jadraque.
Miñosa.	Sigüenza.	Bocigano.	Poveda de la Sierra.
Miralrie.	Tendilla.	Cabezadas (Las.)	Pozancos.
Molina.	Terzaga.	Canredondo.	Pradosredondos.
Monasterio.	Tordesilos.	Cañizar.	Puerta (La.)
Montarrón.	Tórtola.	Casas de San Galindo.	Quer.
Motos.	Torrejón del Rey.	Castilforte.	Rivarredonda.
Muriel.	Torronteras.	Centenera.	Romanones.
Ocentejo.	Valdeconcha.	Cerezo.	Sacecorbo.
Olmedillas.	Valdenuño Fernandez.	Ciruelas.	Sacedón.
Ordial.	Valdesaz.	Cortes.	San Andrés del Rey.
Padilla de Hita.	Valverde.	Chequilla.	Sigüenza.
Paredes.	Viana de Mondejar.	Chiloeches.	Tendilla.
Pareja.	Villanueva de Argecilla.	Drievies.	Tordesilos.
Pelegrina.	Villar de Cobeta.	Espinosa Henares.	Tórtola.
Peñalva.	Villarejo de Medina.	Esplegares.	Torrejón del Rey.
Peñalen.	Villaseca de Henares.	Encemillán.	Torremocha del Pinar.
Peralejos.	Villaviciosa.	Heras.	Uanos.
Pinilla de Jadraque.	Vilhel de Mesa.	Horche.	Valdeaverno.
Poveda de la Sierra.	Yebra.	Horna.	Valdeconcha.
Pozancos.	Yunquera.	Huertahernando.	Valdenuño Fernandez.
Pradosredondos.	Yunta (La).	Humanes.	Valdesaz.
Quer.	Zaorejas.	Irueste.	Valverde.
Retiendas.	Zorita de los Canes.	Jirneque.	Viana de Mondejar.
		Málaga del Fresno.	Villar de Cobeta.
		Mazuecos.	Villaseca de Henares.
		Medranda.	Vilaviciosa.
		Masones.	Vilhel de Mesa.
		Millana.	Yunquera.
		Montarrón.	Yunta La.
		Ocentejo.	

ORDINARIOS.

Relación de los pueblos que han dejado de remitir el presupuesto ordinario para el año de 1905.

Almadrones. Almiruete.

RELACION de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes actual, que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden	Día	Mes.	Año	NOMBRES.	Años de edad.	Clase de licencia.	Vecindad.
533	2	Nobre..	1904	Mariano Notario de Diego	54	Caza ...	Cogolludo.
534	"	"	"	Máximo Bachiller	31	"	Trillo.
535	"	"	"	Juan Tenaguillo	36	"	Guadalajara.
536	"	"	"	Agapito Martinez Romero	24	"	Sacedón.
537	"	"	"	Emilio Alvarez Dominguez	24	"	Chiloeches.
538	"	"	"	Nicasio Simón Atienza	49	"	Copernal.
539	3	"	"	Perfecto Raudín Ortiz	63	"	Molina.
540	"	"	"	Ciriaco Moreno Viñuelas	52	"	Valdenuño Fernandez.
541	"	"	"	Juan Rodriguez Argüelles	53	"	Idem.
542	"	"	"	Juan Rodriguez Argüelles	53	Perdiz..	Idem.
543	4	"	"	Pedro de la Cruz	23	Caza ...	Muduex.
544	"	"	"	Joaquín Jimenez	"	"	Atienza.
545	"	"	"	Juan Bautista Croch	34	"	Guadalajara.
546	"	"	"	Nicolás Croch	26	"	"
547	"	"	"	Felipe Gamboa Muñoz	"	"	Sigüenza.
548	5	"	"	Benito Ramón Cura	40	"	Guadalajara.
549	7	"	"	Mario Ajo Ballesteros	43	Uso	Bocigano.
550	"	"	"	Quirico Guerrero Navarro	66	Pesca ..	Lebrancón.
551	"	"	"	Germán Casado Trillo	41	Caza ..	Loranca de Tajuña
552	"	"	"	Dionisio Martinez Perez	"	"	Berniches.
553	"	"	"	Manuel Pardo Bacanzo	26	"	Cabanillas del Campo.
554	9	"	"	Felipe de Lorenzo Rey	24	"	Yélamos de Abajo.
555	"	"	"	Toribio Rivera	"	"	Atienza.
556	"	"	"	Ignacio Lafuente	"	"	Idem.
557	"	"	"	Aquilino Correa	"	"	Atienza.
558	"	"	"	Juan de Pedro Angona	"	"	Viana de Jadraque.
559	"	"	"	Luciano Morales Diaz	55	"	Casar de Talamanca.
560	"	"	"	Román Sanz Sanz	53	"	Fresno de Torete.
561	10	"	"	Feliciano Perez Ruiz	31	"	Pioz.
562	"	"	"	Aniceto Rodriguez Rodriguez ..	52	"	Idem.
563	11	"	"	Faustino Albertos Serrano	44	"	Gualda.

564	"	"	Miguel Gonzalez.....	37	"	Sigüenza.
565	12	"	Ignacio Martinez Torronteras...	55	Uso...	Berninches.
566	"	"	Segundo Ibañez Notario.....	64	Pesca ..	Pareja.
567	14	"	Marcelino Perez Garcia.....	55	Caza ..	Cabanillas del Campo.
568	"	"	Toribio Perez.....	21	"	Torresaviñán.
569	"	"	Santiago Batanero Sancho.....	38	"	Trillo.
570	"	"	Hipólito Rincón.....	33	"	Torresaviñán.
571	"	"	Máximo Ruiz.....	40	"	Idem.
572	"	"	Manuel Alcañueva Paniagua..	58	"	Torija.
573	"	"	Francisco Guijarro Gonzalo ...	52	"	Guijosa.
574	15	"	Felipe Lopez..	37	"	Fuente Novilla.
575	"	"	Pedro de Lara Martinez.....	53	"	Idem.
576	"	"	Pablo de Lara...	30	"	Idem.
577	"	"	Antonio Redondo Esteban.....	27	Uso ...	Valfermoso de Tajuña.
578	"	"	Jaime Burnet.....	51	Caza ...	Azuqueca.
579	16	"	Godofredo Flores Martinez....	20	"	Guadalajara.
580	17	"	Baldomero Ramirez Garcia.....	48	Uso ...	Heras.
581	18	"	Cipriano Palomeque.....	54	"	Valdearenas.
582	"	"	José Cieto Juarranz Martinez...	54	Caza ...	Fuencemillán.
583	"	"	Natalio Lanero Merino.....	40	"	Molina.
584	"	"	Antero Monge.....	41	"	Guadalajara.
585	19	"	Antonio Lozano Herranz.....	27	"	Idem.
586	21	"	Gregorio Magallanes Ruiz	27	"	Albalate de Zorita.
587	"	"	José Juárez.....	34	"	Guadalajara.
588	22	"	Esteban Henche.....	35	"	Romanones.
589	23	"	Manuel Escolano Romero.....	41	"	Selas.
590	24	"	Manuel Sanz Garcia.	56	"	Tendille.
591	25	"	Santiago Alvarez Palancar.....	57	"	Cogolludo.
592	"	"	Clemente Peñas Parra.....	58	"	Almonacid de Zorita.
593	"	"	Pedro García Robledillo.....	30	"	Retiendas.
594	"	"	Manuel Batanero Benito.....	"	"	Mantiel.
595	26	"	Inocente Andres Mayor.....	37	Uso...	Villanueva de Argecilla.
596	28	"	Francisco Garcia Sanz.....	51	Caza ...	Serracines (Madrid)
597	"	"	Juan Ibañez Martinez.....	32	"	Pareja.
598	"	"	José Burgos Fernandez.....	54	"	Almonacid.
599	29	"	Blás Sanz Domingo.....	"	"	La Toba.
600	30	"	Teodoro de Mingo Calvo... . . .	45	Uso...	Cogolludo.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,

Luis de la Torre y Villanueva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose padecido error en la publicación del Real decreto sobre el modo de elegir los Vocales que han de componer el Instituto de Reformas sociales, publicado en la Gaceta del 25 del corriente, se reproduce á continuación.

EXPOSICION.

SEÑOR: En el funcionamiento del Instituto de reformas sociales se ha notado desde su constitución alguna deficiencia, originada por el modo de alcanzar su respectiva investidura los representantes de la clase patronal y de la clase obrera, al mismo tiempo que se evidenciaba la necesidad de establecer una disciplina común para normalizar los trabajos de las Secciones y la celebración de las Juntas en pleno.

A remediar los defectos señalados se encamina exclusivamente el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe, de acuerdo con la ponencia formulada por el mencionado Instituto, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 24 de Noviembre de 1904.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

En los capítulos VI y VII del reglamento del Instituto de reformas sociales, aprobado por Real decreto fecha 18 de Agosto de 1903, se introducen las modificaciones siguientes:

Art. 54. La elección de los seis Vocales del Instituto que han de tener la representación de los patronos y de los seis Vocales que han de tener la representación de los obreros se verificará en el territorio de la Península é islas adyacentes en un mismo día, á diferentes horas, en el salón de los actos de la Casa Consistorial de cada Ayuntamiento de capital de provincia, bajo la presidencia del Alcalde.

En cada provincia, los compromisarios de la representación patronal que tomen parte en la votación elegirán dos Vocales por la grande industria, dos por la pequeña industria y dos por la agricultura.

Lo propio harán en la elección que verifiquen los compromisarios de la representación obrera.

Art. 55. Tomarán parte en la elección de los Vocales de la representación patronal los compromisarios elegidos por las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Circulos ó Ateneos mercantiles, Circulos industriales, Sociedades económicas de Amigos del País, Ligas de productores, Asociaciones para el Fomento de la producción nacional, Cabildos de Mareantes, Sindicatos agrícolas, Sindicatos de riegos y otras Corporaciones ó

Asociaciones legalmente constituidas, calificadas previamente de análogas por el Instituto.

Tomarán parte en la elección de los Vocales de la representación obrera los compromisarios elegidos por las Asociaciones ó Sociedades obreras legalmente constituidas.

Art. 56. Cada Sociedad ó Asociación elegirá un solo compromisario, mientras no se forme un censo oficial en que conste el número de afiliados á cada una de ellas.

Cuando ese censo exista se establecerá la siguiente regla proporcional: hasta el límite de 1.000 asociados, comprendidas todas las fracciones, un compromisario; hasta el límite de 2.000, no comprendidas las fracciones de 1.000 en adelante, dos compromisarios; excediendo de 3.000 asociados, tres compromisarios.

Art. 57. La elección de compromisarios habrá de recaer necesariamente en individuos pertenecientes á la Sociedad ó Asociación.

Si alguno de los elegidos por Sociedades ó Asociaciones que no radiquen en la capital de la provincia no tuviera medios ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la capital el día de la elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva, delegar en algún afiliado ó algunas de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residente en la misma.

Esta delegación la comunicará la Junta directiva, en tiempo hábil, al Alcalde de la capital y al interesado.

Art. 58. Terminado el plazo que en la convocatoria se señala para la designación de compromisarios y remisión al Gobernador civil de sus nombramientos, éste hará publicar en el *Boletín* de la provincia la lista de las sociedades y Asociaciones y de los compromisarios designados por cada una de ellas, y seguidamente convocará á éstos para que concurren á la elección de Vocales el día que se fije.

La orden de convocatoria se publicará en el *Boletín* al propio tiempo que las indicadas listas.

Art. 59. La elección de los seis Vocales de la representación patronal y los seis de la representación obrera á que se refiere el art. 54, será pública y por votación nominal, consignándose en el resultado el número de votos que cada candidato obtuviere, con mención de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan esos votos.

Se levantará acta por duplicado del resultado de la elección, consignándose las protestas que se hicieren, enviándose seguidamente uno de los ejemplares al Gobernador civil, que sin demora alguna lo remitirá directamente al Instituto de Reformas sociales, quedando el otro archivado en la A. calúia.

Art. 60. La Secretaria general del Instituto preparará el resumen de la elección para ser sometido al Instituto en pleno, que proclamará á los Vocales electos por las representaciones respectivas, dando cuenta inmediata al Ministro de la Gobernación para que declare elegidos Vocales del Instituto, en la representación correspondiente, á los que hayan sido proclamados.

El resumen del escrutinio lo hará la Secretaria general por el número de votos que cada candidato haya obtenido en las diferentes elecciones provinciales.

Caso de empate, se tendrá en cuenta la significación de los votos, y así, para la grande industria regirá el mayor número de votos de Sociedades ó Asociaciones de esta significación y lo mis-

mo para la pequeña industria y la agricultura.

Art. 61. Todos los trámites á que ha de sujetarse la elección quedarán señalados en la Real orden de convocatoria dictada por el Ministro de la Gobernación, y dirigida á los Gobernadores civiles, publicándose además en la *Gaceta de Madrid*, y utilizando también el telégrafo en los casos necesarios para unificar la elección.

Fijará la Real orden: la fecha en que se declarará cerrado el plazo para el nombramiento de compromisarios, la fecha en que se celebrará la elección en las capitales de provincia y la fecha en que el Instituto de Reformas sociales ha de hacer el escrutinio.

El plazo que se conceda á las Sociedades y Corporaciones para la designación de compromisarios y remisión de los nombramientos á los Gobiernos civiles no podrá ser menor de ocho días, y lo mismo el que medie desde la publicación de los nombramientos en el *Boletín* hasta el día de la elección en la capital de la provincia.

Art. 62. El cargo de Vocal electivo del Instituto durará cuatro años, lo mismo el de los propietarios que el de los suplentes, y requiere, como condición imprescindible, la vecindad ó la residencia en Madrid.

El suplente, además de sustituir al propietario en casos de ausencia, ocupará definitivamente esta plaza cuando quedare vacante por defunción ó renuncia.

Además de las elecciones generales, cuando les corresponda cesar á los Vocales elegidos en una elección general, se verificarán elecciones parciales cuando se considere incompleta la representación patronal ú obrera, á juicio del Instituto.

Art. 67. La falta de asistencia á un determinado número de sesiones se entenderá como renuncia del cargo, tratése de Vocales de nombramiento ó de los electivos.

Se clasificarán las faltas de asistencia en tres grupos: con excusa justificada, á tenor de las excepciones 1.^a y 2.^a del art. 66; sin excusa, y por enfermedad. Bastan seis faltas de asistencia sin excusa, en el período de un semestre, 12 con excusa y 18 por enfermedad, para que el Consejo de Dirección conceptúe que se ha renunciado el cargo, dé cuenta al Instituto y lo comunique al Ministro de la Gobernación.

Únicamente en caso de enfermedad, y cuando los antecedentes de asistencia en períodos anteriores lo justifiquen, podrá proponer el Consejo de Dirección, y acordar el Instituto, un período de ampliación para no hacer firme el acuerdo, período que no excederá en ningún caso de dos meses.

Las faltas de asistencia se computarán en el pleno y en las Secciones.

Art. 68. Para que la Corporación en pleno pueda celebrar sesión, se requerirá que se hallen presentes 15 Vocales.

Para que las Secciones puedan celebrar sesión, se requerirá la asistencia de cinco Vocales.

Los Vocales natos podrán delegar en funcionarios de los respectivos Ministerios, cuando sus ocupaciones no les permitan asistir.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro directivo á consecuencia de una instancia suscrita por los Directores en España de la casa Siemens Schuckert, de Charlottemburgo, en solicitud de que se aprueben los contadores de alcohol sistema Siemens, en la forma que los construyen en la actualidad, sin exigir que se hallen provistos en su cierre de una solapa interior, según prescribe el art. 41 del reglamento de 7 de Septiembre último.

Resultando que los solicitantes fundan la petición en la urgencia con que deben servir los pedidos de aparatos y en las dificultades y dilaciones que ocasionaría el modificar la construcción:

Resultando que pedido un contador para su examen, aparece del acta y dictamen suscrito por los Ingenieros industriales adscritos á ese Centro, que aquél carece en el cierre de sus tapas de la solapa interior á que se refiere el texto legal antes citado, estando sustituida esta pieza por una envolvente de cinc á modo de fanal, que encaja por su base en una plataforma de hierro con rebordes, y lleva en su parte superior un orificio por el que atraviesa una espiga aterrajada fija á la caja interna del contador, á la cual se adapta una tuerca que puede precintarse con la espiga, á cuyo efecto ambas piezas están provistas de los taladros correspondientes, y que para cubrir esta tuerca lleva un sombrerete de cinc, con dos orificios en su base horizontal, atravesados por dos espigas fijas al fanal, las cuales están taladradas para poder efectuar su precinto:

Resultando que pedida por ese Centro á la casa constructora la factura del modelo que ha facilitado para el pago de su importe, manifiesta aquella el deseo de que la Administración lo acepte gratuitamente:

Considerando que la cubierta de cinc que recubre el contador, una vez precintada, es absolutamente eficaz para el fin que se propone el artículo 41 del reglamento, que es el de impedir que se perturbe la marcha normal del aparato, y, por tanto, debe admitirse, porque de este modo se facilitará la instalación de los contadores en las fabricas que deben proveerse de ellos:

Considerando que por Real orden de 4 de Octubre último se concedió para tal efecto un plazo que terminará en 1.º de Diciembre próximo, plazo que es justo prorrogar, porque, en vista de las dificultades surgidas, es imposible que los fabricantes puedan cumplir el precepto legal en el breve tiempo que resta hasta la fecha fijada; y

Considerando que, dados los términos en que la casa Siemens ofrece gratuitamente el contador que ha facilitado á ese Centro, no puede rechazarse el ofrecimiento sin que la negativa constituya una desatención para los donantes;

El Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la cubierta de cinc que para los contadores de alcohol sistema Siemens proponen los solicitantes á los efectos de artículo 41 del reglamento de la Renta, y en sustitución de la solapa exterior que éste exige á dichos aparatos.

2.º Que se amplie hasta el 1.º de Marzo próximo el plazo concedido por la Real orden de 4 de

Octubre á los fabricantes para la adquisición de los mismos.

3.º Que se den las gracias á la casa constructora por el modelo facilitado gratuitamente á ese Centro; y

4.º Que se publique esta resolución en la Gaceta para conocimiento de los fabricantes de alcohol en general y de las Oficinas de la Renta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos, con fecha 23 del corriente, y puesto el cúmplase con fecha 30 del mismo:

D. José Darío Díez y Silverio, para la de Arbancon, con 312'50 pesetas.

D. Pío Enrique Cubillo de la Fuente, para la de El Cubillo, con 275 ptas.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1904.—El Presidente, Luis de la Torre y Villanueva.

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara.

Pueblo de Mondéjar.—Año de 1904.

Memoria de D.ª Mariana Núñez.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.ª de la citada Memoria, la Comisión de «cumplimiento de cargas» que suscribe, propone á dicha Corporación, que las 1.500 pesetas concedidas en sesión de 28 de Septiembre anterior, á los pobres de Mondéjar, sean distribuidas entre los que á continuación se detallan, á razon de cinco pesetas cada uno.

Número de orden.	Núm de la instancia.	Nombres y apellidos
Hombres.		
1	1	Agapito Jimenez Perez.
2	2	Alejandro Chinchon Moya.
3	6	Anastasio Mariscal Moya.
4	7	Andres Lopesino Fernandez.
5	8	Andres Rivera Lopez.
6	9	Angel Barriopedro Perez.
7	10	Angel Eusebio Vallejo.
8	12	Angel Sanchez Cordon.
9	13	Aniceto Manzano Bravo.
10	14	Anselmo Gargoles Garcia.
11	16	Antero Eusebio Martinez.
12	17	Antonio Martinez Flores.
13	18	Antonio Exposito.
14	19	Antonio Manzano Bravo.
15	20	Antonio Garcia Exposito.
16	21	Apollinar Sanchez Perez.
17	23	Basimo Garcia Bravo.
18	24	Benito Gajero Manguera.
19	25	Benito Martinez Carretero.
20	27	Bernabé Mayor Alcazar.

21	28	Blas Olivares Fraile.	92	116	Inocente Prada Sanchez.
22	29	Bonifacio Garcia Fernandez.	93	118	Isidoro Santamaría Moltó.
23	30	Bruno Sanchez Arroyo.	94	119	Isidro Alvaro Expósito.
24	31	Cándido Sanchez Oliva.	95	120	Isidro Aguirre Alcazar.
25	32	Cándido Moreno Aguirre.	96	121	Jenaro Aguirre Sanchez.
26	33	Cándido de Lucas Medel.	97	122	Jesús Olivares Sanchez.
27	34	Cándido Segovia Sanchez.	98	123	Jorge Jimenez Eusebio.
28	35	Cándido Baraz Guijarro.	99	124	José Jimenez Blanco.
29	36	Carlos Piña Jimenez.	100	125	José Lopez Mariscal.
30	37	Carlos Garcia Piña.	101	127	José Jimenez Moya.
31	40	Cayetano Lopesino Sabroso.	102	128	José Perez Vega.
32	41	Cayetano Perez Gonzalez.	103	129	Juan Sanchez Barcala.
33	42	Cayo Martinez Martinez.	104	130	Juan Santamaría Moltó.
34	43	Cayo Olivares Vicioso.	105	131	Juan Arazola Marco.
35	44	Celedonio Piña Ruiz.	106	132	Juan Francisco Lopez Lopez.
36	46	Cesareo Sanchez Piña.	107	133	Jan Garcia Jimenez.
37	47	Ciriaco Fernandez Mariscal.	108	134	Juan Mareno Aguirre.
38	48	Ciriaco Jimenez Moya.	109	136	Juan Garcia Lucas.
39	49	Cirilo Garcia Vallejo.	110	137	Juan Lopesino Brihuela.
40	50	Demetrio de Lucas Jimenez.	111	138	Juan Rivera López.
41	51	Demetrio Rueda Perez.	112	139	Juan Aragonés Palafox.
42	52	Desiderio Gomez Expósito.	113	140	Juan Aguirre Maroto.
43	55	Domingo Garcia Segovia.	114	141	Julián Santamaría Moltó.
44	56	Ecequiel Sanchez Céspedes.	115	142	Julian Sanchez Perez.
45	60	Elias Moya Garcia.	116	143	Julián Piña Fernandez.
46	61	Enrique Díaz Garcia.	117	144	Julián Alcázar Olalla.
47	62	Epifanio Aguirre Vicioso.	118	145	Julián Sanchez Sabroso.
48	63	Esteban Rivera Lopez.	119	146	Julián Eusebio Torres.
49	64	Esteban Lopesino Garcia.	120	147	Julián Moya Perez.
50	65	Esteban Torres Lucas.	121	148	Julián Olivares Fraile.
51	67	Esteban San José Expósito.	122	149	Julián Perez Alvares.
52	69	Eugenio de Lucas Najera.	123	150	Julián Olivares Rivera.
53	71	Eustaquio Dieguez Rivera.	124	151	Julián Chinchón Aguirre.
54	72	Eustaquio Perez Sanchez.	125	152	Justo Maroto Sanchez.
55	73	Eustaquio Jimenez Garcia.	126	153	Leandro Olivares Vicioso.
56	74	Eustaquio Segovia Rueda.	127	154	Leandro Piña Jimenez.
57	75	Eustasio Lucas Ramiro.	128	155	León Moya Beltran.
58	76	Eustasio Sanchez Noriega.	129	156	León Piña Jimenez.
59	77	Evaristo Rueda Perez.	130	157	León Jimenez Lopez.
60	78	Fausto Bravo Olalla.	131	159	Lorenzo Olivares Aragonés.
61	79	Feliciano Lopesino Sabroso.	132	160	Lorenzo Gajero Fernandez.
62	80	Felipe Eusebio Gajero.	133	161	Loreto Jimenez Gajero.
63	81	Felipe Olivares Vicioso.	134	162	Luciano Fernandez Aguirre.
64	82	Felipe Torres Jimenez.	135	163	Luis Jimenez Perez.
65	83	Felipe Vega Lopez.	136	165	Mamerto Maroto Tellez.
66	84	Felipe Mariscal Lopesino.	137	166	Mamerto Gajero Jimenez.
67	85	Felipe Santamaría Sanchez.	138	167	Manuel Ramiro Mariscal.
68	86	Felipe Sanchez Maroto.	139	168	Manuel Perez Saraza.
69	87	Felipe Garcia Lopez.	140	169	Manuel de Lucas Sanchez.
70	88	Felix Perez Plaza.	141	170	Manuel de Lucas Eusebio.
71	89	Felix Piña Jimenez.	142	171	Marcelino Olivares Aragonés.
72	90	Felix Baeza Aguilar.	143	173	Marcial Lopesino Brihuela.
73	91	Felix Santamaría Vicioso.	144	174	Marcos Rivera Lopez.
74	94	Florencio Gonzalez Eusebio.	145	175	Mariano Segovia Gajero.
75	95	Florencio Sanchez Arroyo.	146	176	Mariano Aguirre Garcia.
76	96	Florentino Armuña Garcia.	147	177	Mariano Dieguez Martinez.
77	97	Florentino Marian Sanchez.	148	178	Martin Albares Lucas.
78	99	Francisco Benito Martin.	149	179	Martin Garcia Eusebio.
79	100	Francisco Causapié Lopez.	150	180	Martin Sanchez Perez.
80	101	Francisco Lopesino Mariscal.	151	181	Martin Maroto Tellez.
81	102	Gabino Manzano Bravo.	152	182	Matias Garcia Garcia.
82	103	Gabino Jimenez Garcia.	153	183	Matias Expósito.
83	104	Gabriel de Sebastián.	154	184	Matias Ramiro Moya.
84	106	Gregorio Sanchez Torres.	155	186	Mauricio Martinez Vega.
85	108	Gregorio Sanchez Valles.	156	187	Maximo Armuña Garcia.
86	109	Gregorio Martinez Moya.	157	188	Maximino Martinez Lucas.
87	110	Gregorio, Doroteo, Nicolás y Emilio Belinchón Garcia.	158	189	Meliton Moltó Piña.
88	111	Gregorio Perez Fernandez.	159	190	Meliton Vega de la Torre.
89	112	Hilario Garcia Aragonés.	160	192	Miguel Armuña Bravo.
90	113	Hilario Lucas Najera.	161	193	Miguel Ramiro Martinez.
91	114	Ignacio Chinchón Moya.	162	194	Miguel Jimenez Perez.
			163	196	Nemesio Olivares Aragonés.

- 164 197 Nicasio Fernandez Segovia.
- 165 198 Nicasio Moya Baraza.
- 166 199 Nicolás Aguirre Moltó.
- 167 200 N comedes Gonzalez Dieguez.
- 168 202 Pablo Garcia Lopez.
- 169 203 Pablo Fernandez Brihuela.
- 170 204 Pablo Sanchez Gamenez.
- 171 205 Pablo Sanchez Fernandez.
- 172 206 Pablo Lopesino Barriopedro.
- 173 207 Patricio Perez Sanchez.
- 174 208 Patricio Sebastian Blanco.
- 175 209 Pedro Aguirre Chinchón.
- 176 210 Pedro Sanchez Sarmiento.
- 177 213 Pedro Blanco Alcazar.
- 178 214 Pedro Carretero Blanco.
- 179 215 Pedro Lopez Moya.
- 180 216 Pedro Bravo Vicioso.
- 181 217 Pedro Dieguez Martinez.
- 182 218 Prudencio Aguirre Moltó.
- 183 219 Raimundo Martinez Segovia.
- 184 220 Ramon de la Fuente Torres.
- 185 221 Remigio Eusebio Gajero.
- 186 222 Roman Perez Sanchez.
- 187 223 Romualdo Arroyo Cordón.
- 188 224 Rufino Garcia Diaz.
- 189 225 Sandalio Garcia Fernandez.
- 190 227 Santiago Sabroso Jimenez.
- 191 228 Santiago Bravo Garcia.
- 192 229 Saturnino Jimenez Sanchez.
- 193 230 Saturnino Fernandez Fernandez.
- 194 231 Segundo Olivares Perez.
- 195 232 Silvestre Rincón Nagera.
- 196 233 Silvestre Moya Mayor.
- 197 234 Telesforo Maroto Lucas.
- 198 235 Teodoro Lopesino Fernandez.
- 199 236 Tiburcio Sanchez Barcala.
- 200 237 Tiburcio Algarra Paris.
- 201 238 Timoteo Alcazar Martinez.
- 202 239 Tomás Olivares Vicioso.
- 203 240 Tomás Baraza Aguirre.
- 204 241 Tomás Aguirre Sanchez.
- 205 242 Tomás Vega Lopez.
- 206 243 Venancio Chinchon Moya.
- 207 245 Vicente Perez Nagera.
- 208 246 Vicente Dieguez Garcia.
- 209 247 Vicente Segovia Martinez.
- 210 249 Vicente Lopesino Aguirre.
- 211 250 Vicente Rueda Perez.
- 212 251 Vicente Aguirre Vicioso.
- 213 252 Victoriano Lopez Hontova.
- 214 253 Victorio Bravo Piña.

Mujeres.

- 1 1 Agueda Solana Sanchez.
- 2 2 Agueda Moya Perez.
- 3 4 Andrea Olivares Vicioso.
- 4 5 Angela Manzano Bravo.
- 5 6 Antonia de Lucas Martinez.
- 6 7 Ascensión Mayor Alcázar.
- 7 8 Baltasara Perez Diego.
- 8 9 Baltasara Moya Perez.
- 9 10 Basilia Sanchez Tellez.
- 10 11 Candida Fernandez Carmona.
- 11 12 Carmen Sanchez Olivares.
- 12 13 Casimira Sanchez Cambroner.
- 13 14 Cecilia Gajero Sanchez.
- 14 15 Cecilia Fernandez Heras.
- 15 16 Celestina Jimenez Moya.
- 16 17 Celestina Segovia Bravo.
- 17 18 Cesárea Blanco Ruiz.
- 18 19 Cipriana Montoya Jimenez.
- 19 20 Clara Blanco Alcazar.

- 20 21 Claudia Expósito.
- 21 22 Dominga Moreno Martinez.
- 22 23 Eugenia Mateo Mayor.
- 23 24 Eustaquia Moya Nieto.
- 24 25 Eustasia Fernandez Bravo.
- 25 26 Faustina Lopez Rincón.
- 26 27 Felisa Mariscal Alcázar.
- 27 28 Felisa Santamaría Vicioso.
- 28 29 Francisca Moya Serrano.
- 29 30 Francisca Martinez Cuellar.
- 30 31 Francisca Sanchez Sabroso.
- 31 32 Francisca de Diego Aragonés.
- 32 33 Gregoria Flores Aguirre.
- 33 34 Gregoria Eusebio Martinez.
- 34 35 Gregoria Algora Soler.
- 35 36 Gregoria Expósito.
- 36 37 Gumersinda Lopez Cortés.
- 37 38 Hermenegilda Alcázar Ramiro
- 38 39 Isidora Eusebio Olivares.
- 39 40 Josefa Gonzalez Sanchez.
- 40 41 Juana Aguirre Perez.
- 41 42 Juliana Segovia Gajero.
- 42 43 Juliana Sanchez Mariscal.
- 43 44 Juliana Sanchez Noriega.
- 44 45 Luisa Aragonés Vicioso.
- 45 46 Lorenza Torres Diaz.
- 46 47 Luciana Ruiz Plaza.
- 47 48 Luciana Benito Lopez.
- 48 49 Lucía Causapié Marian.
- 49 50 Lucía Vega Mariscal.
- 50 51 Lucía Gajero Fernandez.
- 51 52 Lucía Lopez Olivares.
- 52 53 Magdalena Aguirre Chinchon.
- 53 54 Manuela Palafóx Aguirre.
- 54 55 Manuela Moltó Gajero.
- 55 56 Marcelina Jimenez Torres.
- 56 57 Margarita Cordon Sanchez.
- 57 58 Margarita Gutierrez Moltó.
- 58 59 María Aguirre Alcázar.
- 59 60 María Sebastian Segovia.
- 60 61 María Jimenez Cuadrado.
- 61 62 María Bravo Moya.
- 62 63 María Causapié Quiñones.
- 63 64 María Sanchez Sarmiento.
- 64 66 María Alcázar Sanchez.
- 65 67 Máxima Cáceres Ramiro.
- 66 68 Modesta Rincon Alcon.
- 67 69 Nemesia Fernandez Fernandez
- 68 70 Nicasia Aguirre Vicioso.
- 69 71 Nicolasa Segovia Mariscal.
- 70 73 Pascasia Garcia Lucas.
- 71 74 Paula Barcala Martinez.
- 72 75 Petra Sanchez Sabroso.
- 73 76 Petra Jimenez Aguirre.
- 74 77 Petra Martinez Segovia.
- 75 78 Raimunda Ramiro Jimenez.
- 76 79 Rafaela Martinez Martinez.
- 77 80 Romana Piña Vicioso.
- 78 81 Ruperta Aguirre Vicioso.
- 79 82 Simona Torres Eusebio.
- 80 83 Sinforosa Dieguez Lucas.
- 81 84 Teodora Lopesino Fernandez.
- 82 85 Tomasa Lopez Millano.
- 83 86 Tomasa Blanco Moya.
- 84 87 Venancia Torres Sanchez.
- 85 88 Vicenta Torres Ramiro.
- 86 89 Victoria Vicioso Jimenez.

Resumen

		Pts.	Cénts.
Hombres:	socorros concedidos..	214	1.070
Mujeres:	id. id.	86	430
Total.....		300	1.500

Guadalajara 18 de Noviembre de 1904.—El Presidente de la Comisión, José Lopez Cortijo.—Vocales: Félix Alvira, Nicolás Vazquez, Antonio Jimenez.

Sesión del día 23 de Noviembre de 1904.—Dada cuenta de la anterior propuesta, la Junta, en sesión de este día, ha acordado aprobarla y que se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.—El Gobernador, Luis de la Torre y Villanueva.—El Administrador provincial-Secretario, José Díez.

AYUNTAMIENTO DE LORANCA TAJUÑA

La subasta del arriendo con venta á la exclusiva de los derechos de consumos de los grupos de carnes, líquidos y sal de este término municipal para el ejercicio próximo venidero de 1905, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, el día 14 del próximo mes de Diciembre de diez á once de su mañana, bajo el tipo de 2.801 pesetas y 68 céntimos y condiciones que constan en el expediente formado al afecto por este Ayuntamiento, el cual está de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si dicha subasta resultase negativa por falta de licitador, se celebrará segunda subasta el día 22 del expresado Diciembre, en el sitio y hora de la primera.

Si tampoco hubiese licitador en dicha segunda subasta, se celebrará una tercera subasta que será la última, en el sitio y hora señalada para las dos anteriores, el día 30 del referido mes de Diciembre y en ella se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para las dos primeras subastas.

Loranca de Tajuña 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Felipe Burgos.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el término que á cada uno se les señala:

- Archilla, el padron de cédulas personales para el año 1905, por término de quince días.
- Villaseca de Henares, id. id.
- La Bodega, id. id.
- Torremocha del Campo, id. id.
- Albendiego, id. id. y el presupuesto adicional del corriente año, por quince días.
- Centenera, la matrícula industrial para el año 1905, por diez días.
- Lupiana, id. id.

Igualmente se hallan expuestos al público por término de ocho días, los repartos siguientes:

Por Rústica, Pecuaria y Urbana.

- Centenera. Villaseca de Henares.
- Lupiana. Corduente.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALBENDIEGO.

D. Manuel Olalla Romanillos, Secretario interino del Juzgado municipal del pueblo de Albendiego, y del que es Juez el Sr. D. Buenaventura Romero Redondo.

Certifico: Que en dicho Juzgado y á instancia de Pedro de Grado Bahon, vecino de Madriguera (Segovia), se ha sustanciado expediente de juicio verbal civil contra Vicente Aparicio Redondo, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad y en el que por dicho Sr. Juez se ha dictado senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente, dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En el pueblo de Albendiego á 22 de Noviembre de 1904, el señor D. Buenaventura Romero Redondo, Juez municipal del mismo, habiendo visto y examinado detenidamente los presentes autos de juicio verbal civil, habido entre partes, de la una y como demandante, Pedro de Grado Bahon, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Madriguera (Segovia) y de otra como demandado y declarado en rebeldía, Vicente Aparicio Redondo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo, sobre pago de 65 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Vicente Aparicio Redondo, condenándole á que en término de diez días, de como la presente sentencia sea declarada firme, pague al demandante Pedro de Grado Bahon, la suma de 65 pesetas que le reclama y que el mismo demandado tiene confesado ser en deberle, imponiéndole además todas las costas del presente juicio y las del incidente de embargo practicado en bienes del mismo para garantir el pago de la deuda, cuyo embargo preventivo se ratifica por medio de la presente y del que se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, de este partido.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandante, y mediante la rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, y publicado su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Buenaventura Romero.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido dada y pronunciada en el día de la fecha y estando celebrando Audiencia pública por el señor don Buenaventura Romero Redondo, Juez municipal de este pueblo, de que yo el Secretario interino certifico.—Manuel Olalla.

Notificación al demandante.—En el pueblo de Albendiego, á veintitres de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Yo el Secretario interino, teniendo á mi presencia al demandante Pedro de Grado Bahon, le notifiqué, leí íntegramente y di copia literal de la sentencia anterior, y enterado firma conmigo de que certifico.—Pedro Grado Olalla.

Otra en estrados.—Seguidamente yo el Secretario interino, notifiqué y leí íntegramente en la Audiencia pública de este Juzgado, la sentencia que antecede, fijando en la puerta del local del mismo el correspondiente edicto, por la rebeldía del demandado Vicente Aparicio Redondo, y conforme disponen los artículos 282 y 283 de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil, y á presencia de los testigos Nicolás Aparicio y Francisco Sanz, vecinos de este pueblo, los que firman conmigo de que certifico.—Nicolás Aparicio.—Francisco Sanz.—Olalla.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que se digne ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento antes citada, expi lo presente de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal en Albendiego á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Manuel Olalla.—V.º B.º—El Juez municipal, Buenaventura Romero.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.